

GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO SOBRE LA PESCA POR NO PARTES

6ª REUNIÓN

CANCÚN (MÉXICO)
22 DE JUNIO DE 2007

DOCUMENTO JWG-6-06 REV 2

NO PARTES O ENTIDADES PESQUERAS COOPERANTES

En 2004 la CIAT y las Partes del APICD adoptaron resoluciones paralelas, [C-04-02](#) y [A-04-08](#), que establecen los criterios para obtener la calidad de no Parte cooperante o entidad pesquera cooperante en las organizaciones respectivas. Dichos criterios incluyen requisitos relacionados con la provisión de información, el cumplimiento con medidas de conservación y ordenación, y la participación en reuniones.

Las resoluciones establecen que cada año, el Director (la Secretaría) se comunicará con todas las no partes y entidades pesqueras con buques que pesquen especies abarcadas por la Convención de la CIAT, instándoles a convertirse en Partes de la CIAT (del APICD) o a obtener la calidad de No Parte Cooperante o Entidad Pesquera Cooperante (Calidad Cooperante).

Las resoluciones establecen asimismo que toda no parte o entidad pesquera que busque obtener la Calidad Cooperante se dirigirá al Director (la Secretaría) y solicitará dicha calidad. Estas solicitudes deberán ser recibidas por el Director (la Secretaría) a más tardar noventa (90) días antes de una reunión anual de la Comisión (las Partes) para poder ser consideradas en esa reunión.

Las resoluciones establecen además que el Grupo de Trabajo Conjunto sobre la Pesca por no Partes será responsable de revisar las solicitudes de Calidad Cooperante y de recomendar a la Comisión (las Partes) si dicha calidad debería ser otorgada a un aspirante.

En su 74ª reunión, en junio de 2006, la CIAT determinó que las no Partes cooperantes de la CIAT serían Belice, Canadá, China, Honduras, las Islas Cook, y la Unión Europea; se determinó que Taipei Chino es una entidad pesquera cooperante.

Seis gobiernos han enviado solicitudes de Calidad Cooperante a la CIAT para el presente año: Belice, Canadá, China, las Islas Cook, Taipei Chino, y la Unión Europea. No se recibió ninguna solicitud con respecto al APICD. Por lo tanto, el análisis siguiente es aplicable a la CIAT solamente.

Los requisitos específicos en la Resolución C-04-02 pertinentes a los gobiernos antes mencionados son:

1. REQUISITOS DE INFORMACIÓN:

- i. Comunicar datos completos sobre sus pesquerías históricas en el área de la CIAT, incluidas capturas nominales, número/tipo de buques, nombre de buques, esfuerzo de pesca y zonas de pesca.*

Este requisito ha sido esencialmente satisfecho por Belice, Canadá, China, las Islas Cook, Taipei Chino, y la Unión Europea.

- ii. Comunicar anualmente datos de captura y esfuerzo y la distribución de frecuencia de talla de las capturas, cuando sea posible, en su debido tiempo y en un formato adecuado para la evaluación científica de las poblaciones.*

Este requisito ha sido esencialmente satisfecho, de conformidad con la [Resolución C-03-05](#) sobre la provisión de datos, que requiere que los datos anuales sean provistos antes del 30 de junio del año siguiente, por Belice, Canadá, China, las Islas Cook, Taipei Chino, y la Unión Europea. Taipei Chino proveyó datos de frecuencia de talla para sus capturas palangreras en el OPO, y la Unión Europea

para el pez espada.

- iii. *Comunicar detalles sobre la presencia pesquera actual en el área, número de buques y características de los mismos.*

Este requisito ha sido satisfecho por todos los aspirantes.

- iv. *Comunicar los programas de investigación que haya realizado en el área de la CIAT y compartir la información y resultados con la CIAT.*

China proveyó información tomada observadores durante dos viajes en un buque palangrero. Taipei Chino informó de datos sobre aves marinas y tiburones obtenidos durante 13 viajes observados. La Unión Europea proveyó publicaciones científicas sobre las actividades de sus buques que pescan pez espada en el Pacífico sureste.

2. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO:

- i. *Respetar todas las medidas de conservación vigentes de la CIAT.*

Los buques del pabellón de todos los gobiernos aspirantes respetaron las medidas de conservación de la CIAT durante 2006.

- ii. *Respetar los límites de capacidad ya vigentes en la CIAT para buques atuneros.*

Todos los gobiernos aspirantes respetaron los límites de capacidad de la CIAT durante 2006.

- iii. *Informar a la CIAT de todas las medidas de ordenación y conservación que tome para asegurar el cumplimiento por parte de sus buques, incluyendo, entre otros y según proceda, programas de observadores, inspecciones en el mar y en puerto, y Sistemas de Seguimiento de Buques (VMS).*

De los gobiernos aspirantes, solamente Belice ha proporcionado información detallada.

Taipei Chino proveyó un informe sobre su aplicación de la Resolución C-05-03 de la CIAT sobre la conservación de los tiburones.

Con respecto al VMS, Belice, Canadá, Taipei Chino y la Unión Europea han notificado al Director, de conformidad con la [Resolución C-04-06](#), de sus avances en la instrumentación de la resolución sobre el establecimiento de un sistema de seguimiento de buques.

- iv. *Responder a presuntas infracciones de las medidas de la CIAT por sus buques, determinadas por los órganos correspondientes, y comunicar a la CIAT las acciones que haya tomado contra los buques.*

Este requisito no procede, ya que no se alega que ninguno de los aspirantes ni los buques de sus pabellones haya violado ninguna de las principales medidas de conservación y ordenación de la CIAT durante 2006.

3. PARTICIPACIÓN:

Participación en reuniones plenarias y en reuniones subsidiarias y científicas pertinentes, en calidad de observador.

Durante 2006, China, Canadá, Taipei Chino y la Unión Europea han participado en reuniones plenarias y científicas, y Belice ha participado en reuniones plenarias. Belice, China, Canadá, Taipei Chino, y la Unión Europea participaron en la reunión científica en 2007.